



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

CONSTANCIA: Venció el término de traslado de la demanda para que la parte demandada por conducto de su Curador Ad litem pagara o formulara excepciones y, en tiempo oportuno presentó escrito del cual se desprende la formulación de la excepción de mérito que denominó "prescripción de la acción cambiaria". Fueron hábiles los días 27, 30 y 31 de octubre, 01, 02, 03, 07, 08, 09 y 10 de noviembre de 2023.

Sírvase proveer.

Armenia, 14 de noviembre de 2023

Sonia Edit Mejía Bravo

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Armenia, Quindío, catorce de noviembre de dos mil veintitrés
Radicado 630014003-008-2021-00157-00
Auto Interlocutorio

De la excepción de mérito, denominada "Prescripción de la acción cambiaria", formulada por el Curador Ad litem que representa a la parte pasiva dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de mínima cuantía, impetrado por el señor JOHNNY MAURICIO CRUZ SÁNCHEZ, en contra del señor JUAN DAVID HINCAPIE CORREAL, (Ver archivo pdf 86), se corre traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ella, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer de conformidad con lo previsto por el artículo 442, en armonía con el inciso 4º, del artículo 270 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

SEMB

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
15 DE NOVIEMBRE DE 2023


SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2df1651a200a035c957e39d48f8ff2ea54da563abac41810bd5054d2806f8130**

Documento generado en 14/11/2023 10:12:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>